



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0106 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 08 JUN. 2018

VISTOS: el Oficio N° 647-2017-GORE-ICA/GR del 2 de noviembre de 2017, Memorando N° 1059-2017-GORE-ICA-SABA del 2 de mayo de 2018, Memorando N° 1003-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 3 de mayo de 2018, Carta N° 064-F1020-EP-2018 de fecha 10 de mayo de 2018 y el Informe N° 176-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 5 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 647-2017-GORE-ICA/GR del 2 de noviembre de 2017 el Gobernador Regional de Ica solicitó al Director del Diario El Peruano la publicación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 365-2017-GORE-ICA/GR, el cual se hizo efectivo el 8 de noviembre de 2017 en la sección del Normas Legales (Páginas 81 y 82).

Según Carta N° 064-F1020-EP-2018 la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A solicitó el pago por la publicación en El Peruano de la Resolución Ejecutiva Regional N° 365-2017-GORE-ICA/GR con fecha 8 de noviembre de 2017, para ello emitió la Factura Electrónica N° F005-33320 con fecha 9 de noviembre de 2017 por el monto de S/ 1,260.05 (Mil Doscientos Sesenta con 05/100 Soles)

El numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.*

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que *el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.*

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que *el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.*

Siendo así, el reconocimiento de pago por la publicación en El Peruano de la Resolución Ejecutiva Regional N° 365-2017-GORE-ICA/GR el 8 de noviembre de 2017 por un monto de S/ 1,260.05 (Mil Doscientos Sesenta con 05/100 Soles) a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento conforme se advierte del Informe N° 176-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de





Gobierno Regional de Ica



Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago a favor de la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A con RUC N° 20100072751, por la publicación en *El Peruano* de la Resolución Ejecutiva Regional N° 365-2017-GORE-ICA/GR el 8 de noviembre de 2017, hasta por el monto de S/ 1,260.05 (Mil Doscientos Sesenta con 05/100 Soles) conforme se ha descrito en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 829, en el siguiente detalle:

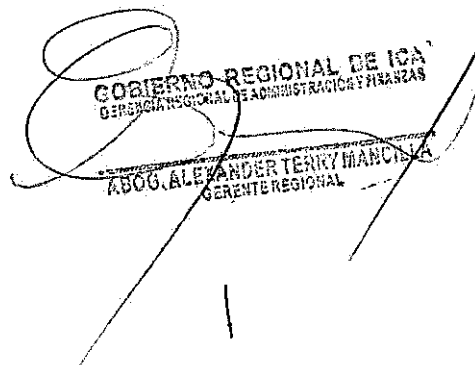
Afectación Presupuestal	
Ítem	Descripción
Meta	0034
Rubro	00: R.D.R.
Clasificador	2. 3. 2 2. 4 1 - Servicios de Publicidad
Monto en S/.	S/ 1,260.05



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A y demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCERA
GERENTE REGIONAL